

Rafael Castillo, 27 de octubre de 2026

VISTO el expediente N° 172/26 "**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO CLÍNICO**" iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección Médica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 12/2026 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de brindar el "*servicio de mantenimiento integral del equipamiento biomédico clínico*" del Hospital por un período de 12 (doce) meses.

Que mediante **ACTA N° 387** de fecha 22 de septiembre de 2026 y **RESOLUCIÓN CA N° 47/2026** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha jueves 8 de octubre de 2026, según consta a **fs. 115 y 115 vta.** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 4 (cuatro) firmas: Oferta N° 1 – BIOTRACOM S.R.L. a **fs. 116/226**; Oferta N° 2 – GEDOX S.A. a **fs. 227/332**; Oferta N° 3 – LA QUÍMICA S.R.L. a **fs. 333/339**; y Oferta N° 4 – BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. a **fs. 340/374**.

Que a **fs. 396** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando el responsable del Servicio de Ingeniería Clínica que la empresa GEDOX firma el pliego de condiciones técnicas, aceptando las mismas como su oferta sin más detalles del servicio a prestar; mientras que la oferta de la empresa BIOTRUST cumple con las condiciones técnicas solicitadas, además de agregar un sistema de gestión y seguimiento del equipamiento bajo servicio a contratar.

Que a **fs. 397/399 vta.** obra el Dictamen de Preadjudicación, el cual *recomienda*: (a) *desestimar* la oferta presentada por la firma BIOTRACOM S.R.L. (CUIT 33-69765283-9) por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP, y por no presentar certificado de visita debido a que no concurrieron a la misma, siendo ésta obligatoria según el punto 6 del PBCP. (b) *desestimar* la oferta presentada por la firma LA QUÍMICA S.R.L. (CUIT 30-70854358-2) por no cumplir con los requisitos del punto 5 del PBCP; por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP, y por no presentar certificado de visita, debido a que no concurrieron a la misma, siendo ésta obligatoria según el punto 6 del PBCP y (c) *adjudicar*, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del PBCP, el renglón 1 al oferente BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. (CUIT 30-71138580-7) por un monto mensual inicial de \$ 32.600.000,00 y total de los primeros seis meses de \$ 195.600.000,00.

Que a **fs. 405/405 vta.** obra dictamen N° 910/26 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Pública en trato.

Que mediante **Acta N° 392** de fecha 27 de octubre de 2026 este Consejo de Administración resolvió: (i) *desestimar* la oferta presentada por la firma BIOTRACOM S.R.L. (CUIT 33-69765283-9) por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP, y por no presentar certificado de visita, debido a que no concurrieron a la misma, siendo ésta obligatoria según el punto 6 del PBCP, (ii) *desestimar* la oferta presentada por la firma LA QUÍMICA S.R.L. (CUIT 30-70854358-2) por no cumplir con

Dr. Oscar J. Trotta
Consejero Res. 13998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

Dr. Gustavo M. R. Alarcón
Presidente Consejo. Res. 340/2025
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

Dr. Oscar Jiménez Peña
Consejero. Res. 340/2025
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

Lic. Gabriela Scheinkastel
Consejera Res. 2406/2024
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

los requisitos del punto 5 del PBCP; por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP, y por no presentar certificado de visita, debido a que no concurrieron a la misma, siendo ésta obligatoria según el punto 6 del PBCP y (iii) *adjudicar* la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026 “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO CLÍNICO” del HDRF a la firma BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. (CUIT 30-71138580-7).

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma BIOTRACOM S.R.L. (CUIT 33-69765283-9) por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP, y por no presentar certificado de visita, debido a que no concurrieron a la misma, siendo ésta obligatoria según el punto 6 del PBCP.

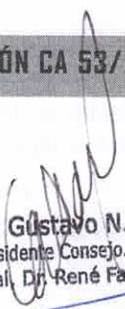
ARTÍCULO 2°: *Desestimar* la oferta presentada por la firma LA QUÍMICA S.R.L. (CUIT 30-70854358-2) por no cumplir con los requisitos del punto 5 del PBCP; por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y según el punto 9.2 del PBCP, y por no presentar certificado de visita, debido a que no concurrieron a la misma, siendo ésta obligatoria según el punto 6 del PBCP.

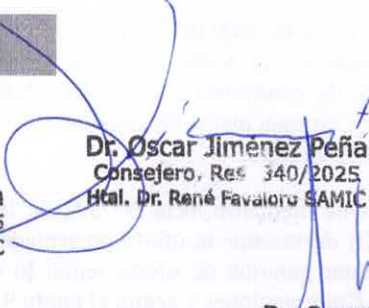
ARTÍCULO 3°: *Adjudicar* al oferente BIOTRUST SERVICES TECHNOLOGY S.A. (CUIT 30-71138580-7), por un monto mensual inicial de \$ 32.600.000,00 (Pesos treinta y dos millones seiscientos mil) y total por los primeros seis meses de \$ 195.600.000,00 (Pesos ciento noventa y cinco millones seiscientos mil) el renglón 1 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026 - “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO CLÍNICO” del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

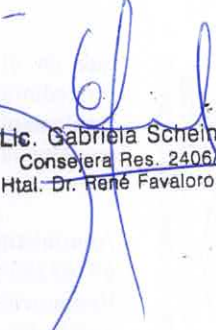
ARTÍCULO 4°: *Notifíquese* por Secretaría a Dirección Ejecutiva y demás Direcciones; y Asesoría Legal. Fecho, *archívese*.

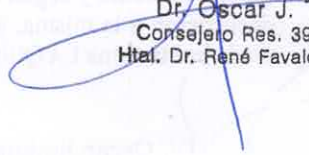
RESOLUCIÓN CA 53/2026


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Gustavo N. R. Alarcón
Presidente Consejo. Res. 340/2025
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar Jiménez Peña
Consejero. Res. 340/2025
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Lic. Gabriela Scheinkestel
Consejera Res. 2406/2024
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar J. Trotta
Consejero Res. 3998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC